

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 269

11 de junio de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown* (por Petición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico)

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de mil ochocientos treinta millones ochocientos setenta y ocho mil dólares (\$1,830,878,000) a las agencias e instrumentalidades públicas, con el fin de desarrollar programas o actividades especiales, permanentes o temporeras para el Año Fiscal 2018-2019; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer la presentación de un informe trimestral de las transferencias realizadas; disponer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán únicamente aquellas que están en vigor y que de forma alguna no se generará deuda por omisión parcial o total; autorizar contratos; autorizar donaciones; ordenarle a las entidades sin fines de lucro a presentar informes semestrales sobre el uso de los fondos aquí asignados; autorizar la retención de pagos por varios conceptos; autorizar la creación de un mecanismo de control para cumplir con las reservas en la contratación del Gobierno; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la creación de ciertas reservas presupuestarias bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros propósitos relacionados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de mil ochocientos treinta millones
 2 ochocientos setenta y ocho mil dólares (\$1,830,878,000) al Fondo General del Tesoro
 3 Estatal, para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial y/ o
 4 gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la
 5 Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama
 6 Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2019, en las
 7 siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuese necesaria, para los
 8 propósitos que se detallan a continuación:

- | | | | |
|----|----|--|-------------|
| 9 | 1. | Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral | |
| 10 | | de la Niñez (ACUDEN) | |
| 11 | a. | Para gastos operacionales y apoyo técnico al | |
| 12 | | Consejo Multisectorial para la Niñez Temprana. | \$150,000 |
| 13 | | Subtotal | \$150,000 |
| 14 | 2. | Administración de Servicios de Salud Mental y | |
| 15 | | Contra la Adicción (ASSMCA) | |
| 16 | a. | Para sufragar gastos de funcionamiento del | |
| 17 | | Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, | |
| 18 | | según lo dispuesto en la RC 183-2005. | \$1,900,000 |

1	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
2		Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC	
3		157-2005.	\$1,890,000
4	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
5		Fundación UPENS.	\$950,000
6	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de	
7		Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	\$1,440,000
8	e.	Para sufragar gastos de <i>Teen Challenge</i> .	\$360,000
9	f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
10		Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo	
11		dispuesto en la RC 183-2005.	\$250,000
12	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
13		Centro San Francisco, Ponce, según lo	
14		dispuesto en la RC 183-2005.	\$200,000
15	h.	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia,	
16		ubicado en el Viejo San Juan.	\$25,000
17		Subtotal	\$7,015,000
18	3.	Administración para el Desarrollo de Empresas	
19		Agropecuarias	
20	a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones	
21		en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la	
22		Ley Núm. 225-1995, según enmendada.	\$7,934,000

1	b.	Para conceder el Bono de Navidad a los	
2		trabajadores agrícolas que sean elegibles,	
3		según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de	
4		junio de 1971, según enmendada.	\$2,747,000
5	c.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio	
6		salarial que se le concede a los trabajadores	
7		agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
8		46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	\$15,000,000
9	d.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros,	
10		según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de	
11		diciembre de 1966, según enmendada.	\$1,500,000
12	e.	Para asistencia técnica e incentivos económicos	
13		a los agricultores <i>bona fide</i> .	\$1,374,000
14	f.	Para la provisión de abono para cultivo de los	
15		agricultores <i>bona fide</i> .	\$5,432,000
16	g.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento	
17		de Maquinaria Agrícola.	\$400,000
18	h.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	\$400,000
19	i.	Para el incentivo de seguros para los ranchos	
20		de los agricultores.	\$500,000
21	j.	Para incentivar la industria de la piña, la	
22		avícola y otros proyectos.	\$1,500,000

1	k.	Para el Programa de Infraestructura, mejoras y	
2		reconstrucción, obras permanentes, estudios y	
3		para el pareo de fondos.	\$5,000,000
4	l.	Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.	\$200,000
5		Subtotal	\$41,987,000
6	4.	Administración para el Sustento de Menores	
7	a.	Para plataforma informática PRACES, pareo de	
8		fondos federales.	\$399,000
9		Subtotal	\$399,000
10	5.	Aportaciones a los Municipios	
11	a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de	
12		Equiparación.	\$175,784,000
13		Subtotal	\$175,784,000
14	6.	Asamblea Legislativa	
15	a.	Para proveer asignaciones a entidades e	
16		instituciones públicas, semipúblicas y privadas	
17		sin fines de lucro que, bajo la supervisión de	
18		agencias de gobierno, realizan actividades o	
19		prestan servicios que propendan al desarrollo	
20		de programas para el bienestar.	\$20,000,000
21	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
22		Programa Pilar Barbosa de Internados en	

1	Educación, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
2	53-1997.	\$91,000
3	c. Para gastos de funcionamiento del Programa	
4	Córdova de Internados Congresionales, según	
5	lo dispuesto en la RC 554-1998.	\$360,000
6	d. Para gastos de funcionamiento del Programa	
7	de Internados Legislativos Ramos Comas.	\$130,000
8	e. Para cubrir los gastos de la Resolución sobre	
9	las Carpetas.	\$1,000
10	f. Para sufragar la membresía del Concilio de	
11	Gobiernos Estatales.	\$98,000
12	g. Para gastos de funcionamiento y sistema de	
13	información de la Oficina de Servicios	
14	Legislativos.	\$106,000
15	h. Para sufragar los gastos de funcionamiento de	
16	la Comisión de Impacto Comunitario.	\$1,590,000
17	i. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
18	Conjunta sobre Informes Especiales del	
19	Contralor.	\$98,000
20	j. Para la Superintendencia del Capitolio para la	
21	compra de equipo y funcionamiento para la	
22	seguridad del Distrito Capitolino.	\$1,112,000

- 1 k. Para sufragar gastos de funcionamiento de la
2 Comisión Conjunta para las Alianzas Público-
3 Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto
4 Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 29-
5 2009, según enmendada. \$222,000
- 6 l. Para becas para estudios graduados en
7 disciplinas relacionadas con la protección y
8 conservación del medioambiente, según lo
9 dispuesto en la Ley Núm. 157-2007. \$6,000
- 10 m. Para becas para estudios graduados con
11 especialidad en educación especial para
12 maestros certificados por el Departamento de
13 Educación. \$6,000
- 14 n. Para materiales y mantenimiento del Distrito
15 Capitolino. \$1,962,000
- 16 o. Para gastos de funcionamiento de la Comisión
17 Conjunta para la Revisión Continua del Código
18 Penal y para la Reforma de las Leyes Penales. \$98,000
- 19 p. Para gastos de funcionamiento de la Cámara
20 de Representantes y para el programa de becas
21 a estudiantes universitarios de

1	comunicaciones, según dispuesto en la Ley	
2	Núm. 5-2016.	\$369,000
3	q. Para sufragar los servicios de agua y luz del	
4	Capitolio.	\$2,382,000
5	r. Para gastos de funcionamiento del Senado de	
6	Puerto Rico.	\$1,355,000
7	Subtotal	\$29,986,000
8	7. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia	
9	y Presupuesto	
10	a. Para cubrir los gastos por contratos de	
11	servicios profesionales con el propósito de	
12	desarrollar las políticas y procedimientos de	
13	seguridad cibernética del Gobierno de Puerto	
14	Rico, así como el monitoreo.	\$2,400,000
15	b. Para la configuración de una red privada de	
16	datos para el Gobierno de Puerto Rico.	\$800,000
17	c. Para mejorar el Data Center, equipos de	
18	comunicación y sistema de resguardo de datos	
19	de la OGP.	\$600,000
20	d. Para cumplir con los siguientes Compromisos	
21	Programáticos:	
22	i. Empleador Único	\$2,000,000

1	e.	Para mejorar el Sistema de Compras del	
2		Gobierno de Puerto Rico.	\$2,000,000
3	f.	Para el pago de los servicios brindados a través	
4		de los Centros 330, para cumplir con la orden	
5		del Tribunal Federal.	\$30,000,000
6	g.	Para nutrir el Fondo para el Acceso a la Justicia.	\$200,000
7	h.	Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al	
8		amparo de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de	
9		1966, según enmendada.	\$15,000,000
10	i.	Reserva de Liquidez requerida por el Plan	
11		Fiscal.	\$115,000,000
12	j.	Para apoyar estudiantes talentosos mediante	
13		de la Fundación Kinesis de Puerto Rico.	\$140,000
14	k.	Para la conservación y digitalización de	
15		documentos y artefactos históricos.	\$350,000
16	l.	Para cubrir los gastos operacionales de <i>Boys</i>	
17		<i>and Girls Club</i> .	\$1,242,000
18	m.	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro	
19		Federal sobre la Represa Cerrillos (USACE).	\$7,077,000
20	n.	Para el pareo de Fondos Federales	
21		- <i>Public Assistance</i> .	\$200,000,000

1	o.	Para sufragar el Sistema de Contabilidad	
2		PRIFAS y costos relacionados de esta Reforma	
3		Digital.	\$50,000,000
4	p.	Para ayuda a los ayuntamientos municipales.	\$50,000,000
5	q.	Para financiar programas, reformas e	
6		iniciativas de desarrollo económico,	
7		reconstrucción y programas de Gobierno.	\$50,000,000
8	r.	Para la implantación del Récord Médico	
9		Electrónico.	\$2,500,000
10	s.	Para el desarrollo de las capacidades	
11		investigativas del Centro Comprensivo del	
12		Cáncer, incluyendo, pero no limitado al	
13		desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y	
14		epidemiológicas, el reclutamiento de personal	
15		altamente especializado, inversión en la	
16		compra de equipos de alta tecnología y el	
17		establecimiento de procesos científicos de	
18		investigación competitivos.	\$10,500,000
19	t.	Para el pago del "Pay Out" del Negociado de	
20		la Policía de Puerto Rico (Pago de Deudas de	
21		Años Anteriores)	\$122,000,000

1	u.	Para la reserva de gastos de la Administración	
2		de Servicios Médicos (ASEM)	\$22,000,000
3	v.	Para la reserva de facturación de la Autoridad	
4		de Acueductos y Alcantarillados	\$23,000,000
5	w.	Para la reserva para adiestramiento del	
6		Gobierno Estatal	\$17,000,000
7		Subtotal	\$723,809,000
8	8.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
9	a.	Para el Programa "Casa Mía".	\$4,000,000
10		Subtotal	\$4,000,000
11	9.	Compañía de Comercio y Exportación	
12	a.	Para fomentar Industrias Creativas.	\$600,000
13	b.	Para el proyecto "Puerto Rico Emprende".	\$200,000
14	c.	Para el proyecto "Franquicias Exportables".	\$300,000
15	d.	Para el proyecto "Empleo Directo al Centro	
16		Urbano".	\$600,000
17	e.	Para fomentar el "Programa de Microempresas".	\$200,000
18		Subtotal	\$1,900,000
19	10.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
20	a.	Para becas y ayudas educativas para	
21		estudiantes de nivel postsecundario, técnico y	

1	universitario, según lo dispuesto en la Ley	
2	Núm. 435-2004, según enmendada.	\$7,000,000
3	b. Para cubrir gastos relacionados al <i>State</i>	
4	<i>Authorization Reciprocity Agreement</i> .	\$50,000
5	Subtotal	\$7,050,000
6	11. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto	
7	Rico	
8	a. Para financiar los gastos asociados al Proyecto	
9	de Música 100 X 35.	\$1,000,000
10	Subtotal	\$1,000,000
11	12. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
12	a. Para gastos de funcionamiento de la	
13	producción de telenovelas, miniseries o	
14	unitarios en la Corporación de Puerto Rico	
15	para la Difusión Pública, según lo dispuesto en	
16	la Ley Núm. 223-2000.	\$1,000,000
17	Subtotal	\$1,000,000
18	13. Defensoría de las Personas con Impedimentos	
19	a. Para la campaña educativa sobre la Carta de	
20	Derechos de las Personas con Impedimentos,	
21	según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004.	\$71,000
22	Subtotal	\$71,000

1	14. Departamento de Agricultura	
2	a. Para que se transfiera a la Oficina para la	
3	Reglamentación de la Industria Lechera para	
4	fomentar incentivos a los ganaderos, para	
5	promover la estabilidad en el precio de la leche.	\$14,360,000
6	Subtotal	\$14,360,000
7	15. Departamento de Corrección y Rehabilitación	
8	a. Para gastos de funcionamiento de <i>Correctional</i>	
9	<i>Health Services Corporation</i> , según requerido por	
10	la demanda federal del Caso Morales Feliciano.	\$15,640,000
11	Subtotal	\$15,640,000
12	16. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
13	a. Para sufragar gastos de los Programas	
14	Juvempleo y Más Empleos.	\$1,000,000
15	b. Para cumplir con la otorgación del "Premio	
16	Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la	
17	Ley Núm. 434-2004.	\$1,000
18	Subtotal	\$1,001,000
19	17. Departamento de Educación	
20	a. Para ofrecimiento gratuito de la prueba de	
21	<i>College Board</i> para ingresar a las universidades.	\$2,300,000
22	Subtotal	\$2,300,000

1	18. Departamento de Hacienda	
2	a. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo	
3	Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995.	\$7,000
4	b. Para gastos de funcionamiento del Programa	
5	Taller de Fotoperiodismo del Ateneo	
6	Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley	
7	Núm. 276-1999, según enmendada.	\$280,000
8	c. Para el pago de la Fianza Global Estatal.	\$270,000
9	d. Para la operación y mantenimiento del	
10	Catastro de Puerto Rico, Ley Núm. 184-2014;	
11	partida bajo el Centro de Recaudaciones de	
12	Ingresos Municipales que se consigna en el	
13	Departamento de Hacienda.	\$1,000,000
14	e. Para pagos de funcionamiento de Ballet	
15	Concierto, según lo dispuesto en la RC 107-2005.	\$88,000
16	f. Reducción de tasas	\$2,000,000
17	g. Para cubrir los gastos por servicios	
18	profesionales y consultivos para cumplir con la	
19	preparación de los estados financieros.	\$19,357,000
20	Subtotal	\$23,002,000
21	19. Departamento de Justicia	

1	a.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo	
2		del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto	
3		en la Ley Núm. 206-2004, según enmendada.	\$72,000
4	b.	Para el pago de honorarios de representación	
5		legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley	
6		Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	\$810,000
7		Subtotal	\$882,000
8	20.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
9	a.	Para diseño, mitigación y obras para el control de	
10		inundaciones.	\$480,000
11	b.	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto	
12		de Control de Inundaciones del Río Puerto Nuevo.	\$3,230,000
13		Subtotal	\$3,710,000
14	21.	Departamento de Recreación y Deportes	
15	a.	Para sufragar gastos relacionados al entrenamiento	
16		de atletas, Ley Núm. 119-2001, conocida como Ley	
17		del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta	
18		Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo	
19		Completo.	\$300,000
20		Subtotal	\$300,000
21	22.	Departamento de Salud	

- | | | | |
|----|----|--|-------------|
| 1 | a. | Para ser transferidos a la Fundación Mercedes | |
| 2 | | Rubí, para la adquisición de materiales medico | |
| 3 | | quirúrgicos y equipos radiológicos y | |
| 4 | | neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al | |
| 5 | | equipo; y ofrecer adiestramientos al personal | |
| 6 | | del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto | |
| 7 | | Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC | |
| 8 | | 164-2005. | \$125,000 |
| 9 | b. | Para la Fundación CAP-Fundación, Pro- | |
| 10 | | Departamento de Pediatría Oncológica del | |
| 11 | | Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio | |
| 12 | | Ortiz. | \$200,000 |
| 13 | c. | Para gastos de funcionamiento Hospital | |
| 14 | | Pediátrico, para el tratamiento del cáncer | |
| 15 | | pediátrico. | \$2,860,000 |
| 16 | d. | Para sufragar gastos de funcionamiento del | |
| 17 | | Programa para la Prevención y Vigilancia de | |
| 18 | | Emergencias Médicas de Niños, según lo | |
| 19 | | dispuesto en la Ley Núm. 259-2000. | \$60,000 |
| 20 | e. | Para gastos de funcionamiento de la Fundación | |
| 21 | | Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC | |
| 22 | | 336-2000. | \$125,000 |

1	f.	Para el Centro de Adiestramiento e	
2		información a Padres de Niños con	
3		Impedimentos de Puerto Rico (APNI).	\$225,000
4	g.	Para el desarrollo de la Política Pública del	
5		Gobierno de Puerto Rico relacionada con la	
6		población que padece la Condición de	
7		Autismo, Ley Núm. 318-2003.	\$250,000
8	h.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
9		realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo	
10		dispuesto en la Ley Núm. 42-2003.	\$150,000
11	i.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades	
12		Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley	
13		Núm. 150-1996, según enmendada.	\$8,200,000
14	j.	Para ser transferidos a la Sociedad de	
15		Educación y Rehabilitación de Puerto Rico	
16		(SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	\$1,050,000
17	k.	Para regular la práctica de fumar en	
18		determinados lugares públicos y privados,	
19		según lo dispuesto en la Ley Núm. 40-1993,	
20		según enmendada.	\$12,000

1	l.	Para gastos de funcionamiento para el Registro	
2		de Casos de la Enfermedad de Alzheimer,	
3		según lo dispuesto en la Ley Núm. 237-1999.	\$25,000
4	m.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja	
5		Americana.	\$200,000
6	n.	Para la subvención aérea del Municipio de	
7		Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44	
8		de 17 de mayo de 1955.	\$345,000
9	o.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer,	
10		según lo dispuesto en la RC 68-2010.	\$70,000
11	p.	Para el Consejo Renal de Puerto Rico, según lo	
12		dispuesto en la RC 204-2006.	\$250,000
13	q.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	\$600,000
14	r.	Para el Programa de Bienestar e Integración y	
15		Desarrollo de Personas con Autismo (Ley	
16		BIDA).	\$500,000
17	s.	Para gastos de funcionamiento del Hospital	
18		Oncológico.	\$7,500,000
19	t.	Para cumplir con el pareo para el Programa	
20		Avanzando Juntos.	\$2,100,000
21	u.	Para gastos de seguridad y servicios de	
22		vigilancia.	\$2,500,000

- 1 v. Para programas de servicios de salud,
2 educación y bienestar de la población de niñez
3 temprana. Programas nuevos y existentes para
4 el diagnóstico y tratamiento a menores con
5 deficiencias en el desarrollo, programas para
6 mejorar la calidad de servicios de capacitación
7 de personal de los Centros de Cuidado y
8 Desarrollo Infantil. \$750,000
- 9 w. Para el Hospital Pediátrico, para la compra de
10 equipo y materiales para la atención del
11 servicio directo al paciente. \$700,000
- 12 x. Para establecer el Banco Público de Sangre de
13 Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro
14 Comprensivo del Cáncer en colaboración y
15 consulta con el Recinto de Ciencias Médicas. \$210,000
- 16 y. Para gastos de funcionamiento de la Comisión
17 de Alimentación y Nutrición según lo
18 dispuesto en la Ley Núm. 10-1999. \$60,000
- 19 z. Para la Comisión para la Implantación de la
20 Política Pública en la Prevención del Suicidio
21 según dispuesto en la Ley Núm. 227-1999,
22 según enmendada. \$30,000

1	aa.	Para gastos de funcionamiento de los Centros	
2		de Servicios Integrados a Menores Víctimas de	
3		Agresión Sexual, Ley Núm.158-2013.	\$1,000,000
4	bb.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad	
5		Americana contra el Cáncer, según lo	
6		dispuesto en la Ley Núm. 135-2010.	\$200,000
7	cc.	Pareo Fondos Federales, MMI, MFCO y otros	
8		gastos relacionados	\$17,111,000
9		Subtotal	\$47,408,000
10	23.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
11	a.	Para ser transferidos al Museo de Arte de	
12		Puerto Rico para sufragar gastos de	
13		funcionamiento; y para obras.	\$1,299,000
14	b.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta	
15		Filarmónica.	\$265,000
16	c.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas	
17		para sufragar gastos de funcionamiento.	\$156,000
18	d.	Para ser transferidos al Museo de Arte	
19		Contemporáneo para promover las artes	
20		plásticas, llevar a cabo actividades educativas y	
21		culturales, y mantener un Centro de	
22		Documentación sobre Arte Contemporáneo,	

1	según lo dispuesto en la Ley Núm. 91-1994,	
2	según enmendada.	\$346,000
3	e. Para sufragar gastos de funcionamiento del	
4	Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo	
5	dispuesto en la Ley Núm. 227-2000.	\$866,000
6	f. Para sufragar gastos de operación de la	
7	Fundación Luis Muñoz Marín.	\$437,000
8	g. Para sufragar gastos de funcionamiento del	
9	Ateneo Puertorriqueño.	\$147,000
10	h. Museo de Arte de Bayamón	\$61,000
11	Subtotal	\$3,577,000
12	24. Junta de Calidad Ambiental	
13	a. Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo y Fondo	
14	Especial para Servicios de USGS	\$1,000,000
15	b. Para el pareo de Fondos Federales del Fondo	
16	Rotativo Estatal de Agua Limpia " <i>State</i>	
17	<i>Revolving Fund</i> " y el desarrollo de	
18	Proyectos de Mejoras Permanentes	\$10,980,000
19	Subtotal	\$11,980,000
20	25. Junta de Planificación	
21	a. Para gastos de funcionamiento del Grupo	
22	Consultivo para el Desarrollo de la Región de	

1	Castañer, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
2	14-1996, según enmendada.	\$27,000
3	b. Para Resolución de Convenio Delegación	
4	Competencia Caso Civil JAC93-0323-	
5	Municipio de Ponce.	\$45,000
6	c. Para aportación interagencial, según lo	
7	dispuesto en la Ley Núm. 51-2003, conocida	
8	como "Ley para el Acuerdo Cooperativo	
9	Conjunto y Fondo Especial para Servicios del	
10	<i>US Geological Survey</i> ".	\$50,000
11	Subtotal	\$122,000
12	26. Junta de Supervisión y Administración Financiera	
13	a. Para gastos operacionales de la Junta.	\$64,750,000
14	Subtotal	\$64,750,000
15	27. Oficina de Administración y Transformación de los	
16	Recursos Humanos en el Gobierno de PR	
17	a. Para los premios públicos Manuel A. Pérez,	
18	según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de	
19	junio de 1956, según enmendada.	\$4,000
20	Subtotal	\$4,000
21	28. Oficina de la Procuradora de las Mujeres	

1	a.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en	
2		casos de violencia doméstica.	\$1,250,000
3		Subtotal	\$1,250,000
4	29.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y	
5		Comunitario de Puerto Rico	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes, tales como	
7		construcción y compra de materiales para	
8		rehabilitación de viviendas, construcción o	
9		mejoras a instalaciones recreativas y	
10		deportivas, centros comunales y de servicios,	
11		segregaciones, canalizaciones, labores de	
12		protección ambiental y energía renovable,	
13		reforestación, ornato o paisajismo, instalación	
14		de postes y luminarias; y otras obras y mejoras	
15		permanentes.	\$500,000
16		Subtotal	\$500,000
17	30.	Oficina de Gerencia de Permisos	
18	a.	Para el convenio de transferencia de ARPE al	
19		Municipio de Ponce.	\$216,000
20		Subtotal	\$216,000
21	31.	Oficina del Gobernador	
22	a.	Para cumplir con los siguientes Compromisos	

1	Programáticos:	
2	i. Línea Directa a los Municipios	\$1,000,000
3	ii. Mesa de Diálogo Multisectorial	
4	Permanente y para la implantación	
5	de la Ley Núm. 30-2017	\$500,000
6	iii. PR <i>Dashboard</i>	\$1,000,000
7	iv. Para la Oficina FEWG	\$4,000,000
8	v. Para la implementación del Proyecto	
9	PRITS	\$7,000,000
10	Subtotal	\$13,500,000

11 32. Oficina del Procurador del Veterano

12	a. Para subvencionar los costos de servicios	
13	domiciliarios provistos a nuestros veteranos en	
14	la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo	
15	dispuesto en la Ley Núm. 59-2004.	\$800,000
16	b. Para administración y operación del	
17	Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto	
18	en la Ley Núm. 106-2000.	\$135,000
19	c. Para el Monitor de la Operación del	
20	Cementerio de Aguadilla.	\$35,000
21	d. Para fortalecer los servicios de asistencia,	
22	orientación y asesoría a los veteranos o	

1	familiares de éstos para la protección de sus	
2	derechos y beneficios.	\$135,000
3	e. Para becas, regimiento 65 Infantería mediante	
4	OE-2008-056.	\$276,000
5	Subtotal	\$1,381,000
6	33. Oficina Estatal Política Pública Energética	
7	a. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a	
8	la <i>Southern States Energy Board</i> , según lo	
9	dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de	
10	1970, según enmendada.	\$16,000
11	b. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a	
12	la <i>National Association of State Energy Board</i> ,	
13	según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de	
14	mayo de 1970, según enmendada.	\$1,000
15	Subtotal	\$17,000
16	34. Secretariado del Departamento de la Familia	
17	a. Para sufragar ayudas a víctimas de desastres	
18	naturales y otras labores humanitarias y gastos	
19	de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	
20	Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en	
21	la Ley Núm. 59-2006, según enmendada.	\$243,000

1	b.	Para sufragar gastos relacionados a la	
2		Comisión para la Prevención del Suicidio,	
3		según lo dispuesto en la Ley Núm. 227-1999.	\$30,000
4	c.	Para redes de apoyo familiar y convivencia	
5		comunitaria.	\$810,000
6	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro	
7		Geriátrico San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo	
8		dispuesto en la RC 1332-2004.	\$59,000
9	e.	Para el Programa de Ama de Llaves.	\$990,000
10	f.	Para el Consejo Especial para atender la	
11		desigualdad social en Puerto Rico.	\$12,000
12		Subtotal	\$2,144,000
13	35.	Universidad de Puerto Rico	
14	a.	Para sufragar gastos operacionales de la	
15		Universidad de Puerto Rico, según lo	
16		dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de	
17		1966, según enmendada.	\$589,910,000
18	b.	Para gastos de funcionamiento del Centro	
19		Ponceño de Autismo, Inc.	\$87,000
20	c.	Para gastos de funcionamiento del Programa	
21		de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico,	
22		según lo dispuesto en la RC 1531-2004.	\$855,000

1	j.	Para servicios a médico indigentes en el	
2		Recinto de Ciencias Médicas.	\$1,719,000
3	k.	Para sufragar los gastos de salario a residentes	
4		e internos del Recinto de Ciencias Médicas,	
5		según lo dispuesto en la Ley Núm. 299-2003,	
6		según enmendada. En caso de que exista una	
7		interrupción de servicios en la Universidad,	
8		dichos fondos serán transferidos al	
9		Departamento de Salud.	\$20,900,000
10	l.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la	
11		Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de	
12		movimiento fuerte	\$1,662,000
13		Subtotal	\$628,683,000
14		Gran Total	\$1,830,878,000

15 Sección 2.- El Departamento de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a
16 sus componentes, a la Universidad de Puerto Rico y a las entidades sin fines de lucro
17 que reciben fondos de esta Resolución, mensualmente y por adelantado, las cuotas
18 presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual
19 provista en esta Resolución Conjunta para cada una de estas entidades. Excepto en el
20 caso de la Judicatura, durante los primeros tres trimestres de este año fiscal, la cuota
21 presupuestaria correspondiente a una duodécima parte de la asignación para cada

1 entidad estará sujeta a la retención del cinco por ciento (5%) establecida en la sección
2 3 de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá
4 autorizar el desembolso de hasta un noventa y cinco por ciento (95%) de cada
5 asignación dispuesta en esta Resolución Conjunta durante los primeros tres
6 trimestres de este año fiscal. El Director de la OGP retendrá el restante 5% de cada
7 asignación hasta después de culminado el tercer trimestre de este año fiscal. Dicho
8 por ciento que se retiene de cada asignación se desembolsará solamente durante el
9 cuarto trimestre de este año fiscal si los ingresos reales correspondientes a los
10 primeros seis (6) meses de ingresos reales reportados a la Junta de Supervisión y
11 Administración Financiera establecida por PROMESA ("Junta de Supervisión")
12 alcanzan las proyecciones mensuales del gobierno para ese periodo y sujeto a la
13 aprobación previa del Director de la OGP. Si los ingresos reales correspondientes a
14 los primeros seis (6) meses del año fiscal no alcanzan las proyecciones mensuales del
15 gobierno para ese periodo, el total del porcentaje retenido de cada asignación que
16 podrá obligarse se reducirá proporcionalmente conforme a la variante
17 presupuestaria negativa entre los ingresos proyectados y los reales.

18 Sección 4.- Dentro de un periodo no mayor de 45 días subsiguientes al cierre
19 de cada trimestre del año fiscal, el Secretario de Hacienda revisará la proyección de
20 ingresos netos del Fondo General para el año corriente (la "Revisión Trimestral") y
21 notificará dicha revisión al Director de la OGP, al Gobernador y a la Junta de
22 Supervisión. La Revisión Trimestral deberá proyectar los recaudos futuros basados

1 en los recaudos reales, e incluir revisiones de los supuestos utilizados para la
2 formulación de los estimados de ingresos netos del Fondo General.

3 Sección 5.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal previo
4 con cargo al Fondo General, incluyendo las asignaciones sin año económico
5 determinado, quedan por la presente eliminadas y ningún desembolso de fondos
6 públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones, excepto: (1) las asignaciones sin
7 año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido
8 contabilizadas y llevadas en los libros; y (2) las porciones de las asignaciones
9 autorizadas para el año fiscal 2018 que han sido obligadas en o antes del 30 de junio
10 de 2018, y que continuarán en los libros durante 60 días después de vencido el año
11 fiscal 2018, y no se girará contra dichas asignaciones por ningún concepto después
12 de esos 60 días. Esta restricción no será aplicable a los programas financiados en todo
13 o en parte por fondos federales.

14 Cualquier facultad de la OGP, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia
15 Fiscal ("AAFAF") o el Departamento de Hacienda, incluyendo las autoridades
16 otorgadas bajo la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como la "Ley de
17 Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (la "Ley 230"), para autorizar la
18 reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos
19 queda por la presente suspendida. No obstante esta sección, las asignaciones
20 aprobadas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión podrán ser
21 modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta de Supervisión.

1 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
2 Supervisión dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre del año
3 fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el
4 Director de la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión que no se ha utilizado
5 asignación alguna del año fiscal anterior para cubrir gasto alguno (con excepción de
6 las asignaciones cubiertas por las dos excepciones autorizadas en el párrafo anterior
7 de esta Sección).

8 Sección 6.- Ni la reserva de emergencia por la cantidad de \$15 millones (la
9 "Reserva de Emergencia"), ni la reserva de liquidez por la cantidad de \$115 millones
10 (la "Reserva del Plan Fiscal") requerida por el Nuevo Plan Fiscal certificado por la
11 Junta de Supervisión, bajo la custodia de la OGP, establecidas en la Sección 1,
12 Subpárrafos 7(h) e (i) de esta Resolución Conjunta, podrán utilizarse para cubrir
13 asignación o gasto alguno sin la aprobación previa de la Junta de Supervisión.

14 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
15 Supervisión dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre del año
16 fiscal según la Sección 203 de PROMESA, el Secretario de Hacienda y el Director de
17 la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión que no se ha utilizado cantidad
18 alguna de la (i) Reserva de Emergencia o (ii) de la Reserva del Plan Fiscal para cubrir
19 gasto alguno, a menos que éste haya sido aprobado por la Junta de Supervisión.

20 Sección 7.- Como regla necesaria para el desembolso responsable de las
21 asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros gastos durante
22 el término de esta Resolución Conjunta, la OGP podrá retener de cualquiera de las

1 asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para el
2 pago de las aportaciones de retiro (pay-go contribution), seguro por desempleo, o
3 contribuciones que se le hayan retenido a sus empleados, si la OGP determina que
4 dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento por parte de las agencias
5 correspondientes con estas obligaciones. Tales cantidades retenidas por la OGP se
6 reprogramarán solamente para el pago de las obligaciones impagadas
7 correspondientes en relación con las aportaciones al retiro, el seguro por desempleo
8 o la contribución retenida a los empleados según permitido por esta Sección.

9 Sección 8.- Se faculta a las agencias e instrumentalidades públicas, a las
10 corporaciones públicas y a los municipios, con la aprobación de la OGP, conforme a
11 la legislación vigente, para formalizar acuerdos con el gobierno federal, con otras
12 agencias e instrumentalidades públicas, corporaciones públicas, o con los municipios
13 para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos
14 municipales y los que se incluyen en esta Resolución Conjunta.

15 Sección 9.- Se faculta a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los
16 mecanismos necesarios para asegurarse de que al implantarse el concepto de
17 movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada,
18 conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos
19 Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", se realice simultáneamente la
20 correspondiente transferencia de los fondos asignados para la nómina de dicho
21 empleado y los costos relacionados.

1 Sección 10.-En o antes del 1 de agosto de 2018, el Gobierno, en conjunto con la
2 Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno presentar
3 y certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en
4 efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno;
5 (2) informes mensuales y trimestrales en los que se detallen los resultados reales
6 versus los proyectados de cada agencia gubernamental basado en una contabilidad
7 modificada de ingresos y pasivos acumulados (modified accrual basis); (3) informes
8 mensuales y trimestrales sobre la nómina gubernamental, total de empleados y
9 asistencia, cuentas a pagar a terceros, indicadores clave del desempeño en el
10 procesamiento de facturas, créditos contributivos, fondos para desastres y
11 aportaciones a retiro; (4) monitoreo mensual de indicadores claves del desempeño de
12 cada una de las medidas de reforma fiscal y (5) informes trimestrales sobre el
13 desempeño macroeconómico. No obstante lo anterior, durante el periodo en el que
14 se desarrolla el itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno presentará y
15 certificará a la Junta de Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que
16 pueda generar basado en la información financiera disponible.

17 Los informes requeridos bajo esta Sección son adicionales a los informes que
18 tiene que someter el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de
19 PROMESA.

20 Sección 11.- Si durante el año fiscal el Gobierno incumple con las medidas de
21 liquidez y ahorros presupuestarios que exige el Nuevo Plan Fiscal para Puerto Rico
22 certificado por la Junta de Supervisión, el Gobierno tomará todas las acciones

1 correctivas que sean necesarias, incluyendo las medidas dispuestas en las secciones
2 203 y 204 de PROMESA.

3 Sección 12.- El Secretario de Hacienda, el tesorero, los directores ejecutivos de
4 cada agencia o corporación pública cubiertos por el Nuevo Plan Fiscal certificado por
5 la Junta de Supervisión y el Director de la OGP (o sus respectivos sucesores) serán
6 responsables de que durante el año fiscal 2019 no se gaste ni obligue suma alguna
7 que exceda de las asignaciones autorizadas para dicho año. Esta prohibición aplica a
8 todas las asignaciones establecidas en esta Resolución Conjunta, incluyendo las
9 asignaciones para el pago de nómina y costos relacionados. Toda violación a esta
10 prohibición constituirá una violación a esta Resolución Conjunta que rige el año
11 fiscal 2019 y a la Ley 230-1974.

12 Sección 13.- Si alguna cláusula, subpárrafo, oración, palabra, letra,
13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
14 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,
15 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
16 remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará
17 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
18 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la
19 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a
20 una persona o a una circunstancia de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
21 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
22 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada

1 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
2 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas
3 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad
4 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir
5 las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida
6 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
7 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
8 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea
9 Legislativa hubiera aprobaría esta Resolución Conjunta independientemente de la
10 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

11 Sección 14.- Esta Resolución Conjunta se conocerá como la "Resolución
12 Conjunta de Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2018-2019."

13 Sección 15.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2018.